



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18898/2012

CÓRDOBA, 27 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Informática solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con la Sra. MELISA ANABELLA CAFFARATTI (DNI 31.220.682), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1306/16; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59759 y lo informado a fojas 159 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

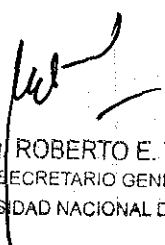
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con la Sra. MELISA ANABELLA CAFFARATTI (DNI 31.220.682), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1306/16, la cual corre agregada a fojas 153, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida según se detalla a fojas 159 – párrafo 1° – in fine.

**ARTÍCULO 2.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO C. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2482 1

## ADENDA

**Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y MELISA ANABELLA CAFFARATTI, aprobado por resolución Rectoral nro: 1306/2016.**



**CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá, a partir del **01/08/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1306/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35000)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.